

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., junio 25 de 2021

REF: N° 1100140030782021-00016-00

Obre en autos los citatorios remitidos a los demandados, con resultado positivo, para los fines pertinentes y la comunicación de la Secretaría de Movilidad de Bogotá en la que se niega la inscripción de la medida de embargo sobre el vehículo de placas HVU892

Revisado el plenario, se hace necesario corregir el auto de 12 de febrero de 2021, en el sentido de indicar que la medida de embargo recae sobre el vehículo de placas HVU-982 y no como se indicó de forma errada, por lo que la secretaría del despacho deberá remitir nuevamente la comunicación de embargo.

De otro lado, se observa que se allegó acta de inventario de inmovilización del vehículo de placas HVU-982, sin que se hubiese decretado dicha medida sobre el rodante referido, máxime cuando no se ha inscrito la medida de embargo en virtud de lo indicado en precedencia, por lo que se deberá OFÍCIAR, de forma inmediata, a Bodegaje Logística Financiera S.A.S. y a la Policía Nacional, a fin de que informen bajo qué orden se dio la inmovilización del automotor de placas HVU982, y de ser el caso se remita copia de la comunicación mediante la cual se dio la captura del automóvil (remítase copia del acta de inventario nro. 844).

Agregado a lo anterior, se le debe poner de presente al parqueadero que **por parte de este despacho no se ha emitido orden de aprehensión del vehículo de placas HVU-982**, por lo que en caso de no encontrarse orden vigente por parte de otra autoridad judicial deberá proceder con la entrega del vehículo.

Comuníquese directamente por secretaría, en atención a lo previsto en el artículo 111 del C.G. del P. en armonía con el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

AFR

JUEZ

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f3d3242b041bd2cc9777d7a244b1f4846963c4871fb724cf0dd7a01db9f7caad

Documento generado en 25/06/2021 09:31:06 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**